



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/05/17 Hs. 14:21
Numero:	602 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota N° **108** /2017  
Letra Mun U.

Ushuaia, 10 MAY 2017

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de remitir adjunto a la presente, copia autenticada del Decreto Municipal N° 816- /2017, mediante el cual se aprueba ad- referendum del Concejo Deliberante, el convenio marco de colaboración registrado bajo el N° 11382, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, la Municipalidad de El Calafate representada por su Sr. Intendente, Sr. Javier BELLONI, DNI N° 21.919.985 y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche representada por su Intendente Ing. Gustavo E. GENNUSO, D.N.I N° 13.172.873 con el objeto de desarrollar distintas labores relacionadas con el turismo y el desarrollo local de sus comunidades, en virtud de lo prescripto en sus correspondientes Cartas Orgánicas y Constituciones Provinciales; facilitar la solución de problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, para su ratificación.

6

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente

*[Signature]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 09 MAY 2017

VISTO el expediente ST- 3064/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita un Convenio Marco de Colaboración registrado en fecha dieciocho (18) de abril de 2017, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, la Municipalidad de El Calafate representada por su Intendente, Sr. Javier BELLONI, DNI N° 21.919.985 y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche representada por su Intendente Ing. Gustavo E. GENNUSO, D.N.I N° 13.172.873 con el objeto de desarrollar distintas labores relacionadas con el turismo y el desarrollo local de sus comunidades, en virtud de lo prescripto en sus correspondientes Cartas Orgánicas y Constituciones Provinciales; facilitar la solución de problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que las partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, asistencia recíproca, complementación e intercambio institucional, social y cultural, tendientes a promover integralmente a las partes comprendidas en el Convenio.

Que el dicho Convenio de Marco Colaboración cuenta con seis (6) cláusulas, correspondiendo su aprobación.

Que corresponde aprobar el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 11382, ad-referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° 11382, en fecha dieciocho (18) de abril de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, la Municipalidad de El Calafate representada por su Intendente, Sr. Javier BELLONI, DNI N° 21.919.985 y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche representada por su Intendente Ing. Gustavo E. GENNUSO, D.N.I N° 13.172.873 con el objeto de desarrollar distintas labores relacionadas con el turismo y el desarrollo local de sus comunidades, en virtud de lo prescripto en sus correspondientes Cartas Orgánicas y Constituciones Provinciales; facilitar la solución de

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALLA  
Administrativa Leg. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

///.2..

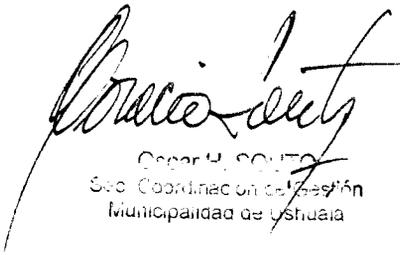
problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

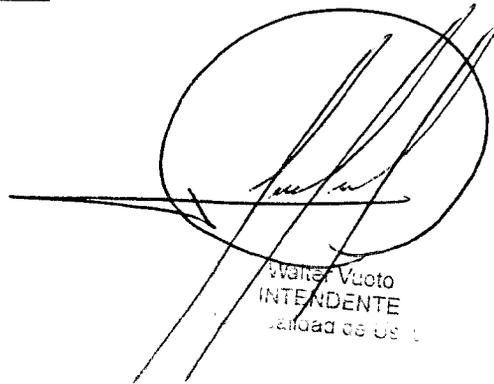
ARTICULO 2º.- Notificar a las partes interesadas.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 816- /2017.-

E

  
Oscar M. SOLITO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CALAFATE, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

En la Ciudad de Calafate, Provincia de Santa Cruz, República de Argentina, entre la **MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**, representada en este acto por su Intendente, Sr. Javier Belloni, DNI 21.919.985, con domicilio en Piloto Civil Fernández 16, la **MUNICIPALIDAD de USHUAIA**, representada por su Intendente, Sr. Walter Vuoto, DNI 29.883.767, con domicilio en San Martín 660, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada por su Intendente, Ing. Gustavo E. Gennuso, DNI 13.172.873, con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de ahora en adelante "LAS PARTES", se ha acordado celebrar el presente Convenio marco de Colaboración:

**ANTECEDENTES:** LAS PARTES son comunidades de montaña con una importante historia inter-relacionada, que comparten una situación geo-cultural patagónica y austral, como también un desarrollo económico basado en la industria turística, con productos turísticos similares, enfocados al turismo de excelencia, de montaña, aventura y naturaleza;

LAS PARTES están en un grado de desarrollo de la oferta turística equivalente, lo que hace que las problemáticas sean comunes y puedan compartir la búsqueda de soluciones, y, además ciertos perfiles de segmentos turísticos, para los que se puede pensar en estrategias de promoción, fidelización en conjunto de los tres destinos.

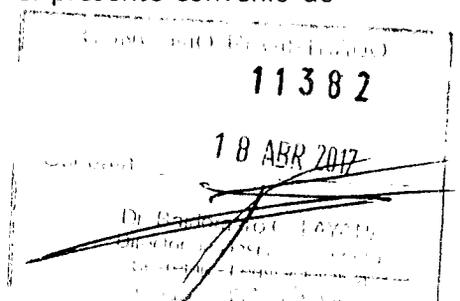
Que a su vez LAS PARTES son tres ciudades que destacan en la región Patagónica por su trayectoria histórica e importancia poblacional.-

Que LAS PARTES comparten asimismo el valor económico y político de sus riquezas naturales, y el cuidado por el medio ambiente como políticas de Estado,

Conforme lo anterior y siendo las Ilustres Municipalidades de El Calafate, Ushuaia y Bariloche las encargadas de desarrollar las labores relacionadas con el turismo y el desarrollo local de sus comunidades, en virtud de lo prescrito en sus CARTAS ORGANICAS y CONSTITUCIONES PROVINCIALES, Las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación mutua, de acuerdo a las siguientes pautas:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARFALLETTI  
Jefa Dpto. Despacho General  
DT-SUNT





CONTINENTE REGISTRADO  
11382  
18 ABR 2017

**PRIMERO:** El presente convenio establece que para dar cumplimiento a sus objetivos, a fin de facilitar la solución de problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, las tres Municipalidades se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

**SEGUNDO:** Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de El Calafate, la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, las siguientes acciones conjuntas:

- 1) Poner a disposición del presente convenio los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.
- 2) Prestarse colaboración mutua para la ejecución de determinados planes, programas y/o proyectos propios o comunes, ya sean del ámbito de desarrollo económico (turismo, fomento productivo y desarrollo rural).
- 3) Promover el intercambio comercial, productivo, cultural y turístico recreativo de manera recíproca entre Municipios firmantes, a través de las siguientes acciones:

En lo que respecta a la actividad turística:

- 4) Trabajar de manera mancomunada para la participación de los Municipios en el ENTE PATAGONIA ARGENTINA, y coordinar acciones y estrategias para la participación de los tres municipios.
- 5) Socializar información de eventos de interés turístico  
Compartir el calendario de eventos de convocatoria regional: Mantener una información institucionalizada de los eventos que transcurren a lo largo del año en las tres comunas, para poder invitar a participar a las contrapartes. La participación puede ser definida según el perfil de cada evento. Para instrumentar esto, cada administración designará un interlocutor en lo que respecta eventos, a fin de ponerse en contacto en forma directa.-
- 6) Colaboración a través de la disposición de espacios de promoción publicitaria de los destinos. Se realizarán las coordinaciones para que los departamentos encargados de la promoción turística de los municipios trabajen de manera conjunta facilitando espacios para que su contraparte genere instancias de promoción de destino.
- 7) Trabajar en conjunto el desarrollo de los mercados internacionales de larga distancia, impulsando políticas de promoción conjunta en estos mercados, generando una estrategia y comunicación conjunta.

8) Participación como Municipios invitados en los eventos y ferias turísticas. A través del intercambio de calendarios, y de invitación específica en caso de considerarlo oportuno, los municipios podrán estar presentes institucionalmente en los eventos de la contraparte. La forma de participación (stand, gráfica, Embajadores, promotores, autoridades,

intervenciones en la vía pública, etc) será una definición conjunta acorde al enfoque de cada evento, y a los recursos disponibles.

9) Alentar los contactos entre instituciones privadas, educativas, y del sector social relacionado al sector turístico con el propósito de incrementar los conocimientos académicos, desarrollo de productos, y oportunidades de inversión.

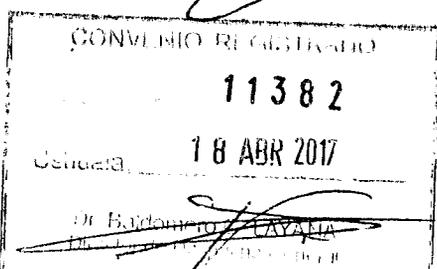
10) Establecer una comunicación técnica respecto de la información estadística turística y de las normativas legales para ordenar la industria. Se designará dentro de la administración de cada Municipio, un interlocutor en temática de estadística respecto de los impactos de la industria turística en la ciudad y de los procedimientos legales vigentes enfocados a ordenar la industria como ordenanzas locales.

**TERCERO:** Las tres Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de por lo menos un funcionario representante de cada Municipio que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

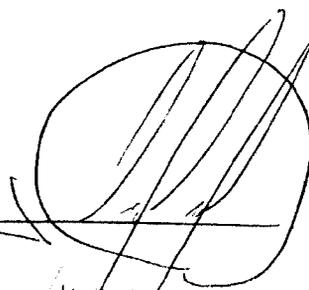
**CUARTO:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por las tres municipalidades mediante el correspondiente procedimiento jurídico, y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado, a los domicilios expresamente constituidos al efecto.-

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en los consignados en el acápite del presente instrumento, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

**SEXTO:** En prueba de conformidad del presente, se suscriben nueve (9) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando tres en poder de la Municipalidad de El Calafate, tres en poder de la Municipalidad de Ushuaia y tres en poder de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y deberá ser ratificado mediante el sistema administrativo y normativo que cada legislación determine.-



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Walter Vico  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia